

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001225 DE 23 MAY 2018

“Por medio de la cual se incluye proveedor internacional al permiso de comercialización otorgado a la sociedad DIANA DEL MAR S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900.536.237-4”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

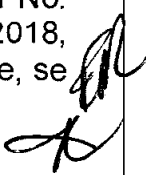
Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011 estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0538 del 28 de marzo de 2017, notificada el 04 de abril de 2017, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad DIANA DEL MAR S.A.S, identificada con N.I.T. No. 900.536.237 - 4, con Matrícula Mercantil No. 02178396 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con dirección comercial Calle 1 Sur No 54 A – 23 P1, en la ciudad de Bogotá, y dirección operativa en el Parque Industrial de la Sabana PH Kilometro 18 No. 11E-03 E Bodega 2 en el municipio de Mosquera (Cundinamarca), correo electrónico dianadelmarsas@gmail.com, con última prórroga otorgada por el término de un (1) año, mediante Resolución No. 0457 del 27 de febrero de 2018, con permiso vigente hasta el 03 de abril de 2019.

Que la sociedad DIANA DEL MAR S.A.S, por intermedio de su Representante Legal Suplente, señor PAOLO VILLA LOSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.569.878, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 27 de abril de 2018, radicados Nos. 2858 y 3138 del 30 de abril y 09 de mayo del 2018 respectivamente, se



"Por medio de la cual se incluye proveedor internacional al permiso de comercialización otorgado a la sociedad **DIANA DEL MAR S.A.S**, identificada con N.I.T. No. 900.536.237 - 4"

le autorice la inclusión de un (1) proveedor internacional y sus productos al permiso otorgado mediante Resolución No. 0538 del 28 de marzo de 2017.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que la Profesional Mónica T. Villalobos Castellano, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Regional Bogotá, analizó los documentos aportados y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 04 del 07 de mayo de 2018, conceptuó que la sociedad DIANA DEL MAR S.A.S, cumple con los requisitos establecidos en la resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de incluir el proveedor internacional R & R PESCADOS EIRELI ME de Brasil y sus productos al permiso de comercialización.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCLUSIÓN al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0538 del 28 de marzo de 2017, a la sociedad DIANA DEL MAR S.A.S, identificada con N.I.T. No. 900.536.237 - 4, con Matrícula Mercantil No. 02178396 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con dirección comercial en Calle 1 Sur No 54 A – 23 P1, en la ciudad de Bogotá, y dirección operativa en el Parque Industrial de la Sabana PH Kilometro 18 No. 11E-03 E Bodega 2 en el municipio de Mosquera (Cundinamarca), correo electrónico dianadelmarsas@gmail.com, del siguiente proveedor internacional y sus productos:

Nombre Proveedor/Empresa	País / Origen	Nombre científico	Nombre común	Forma Presentación
R & R PESCADOS EIRELI ME	Brasil	<i>Lutjanus synagris</i>	Ariacó	Filete, congelado, empacado al vacío, porciones, entero
		<i>Arius sp</i>	Bagre	
		<i>Brachyplatystoma platynemum</i>	Bagre barbado	
		<i>Penaeus brasiliensis</i>	Camarón Rosa	
		<i>Comber japonicus</i>	Sierra	
		<i>Cynoscion virescens</i>	Corvina	
		<i>Prochilodus nigricans</i>	Curimba	
		<i>Brachyplatystoma flavicanis</i>	Dorado de Rio	
		<i>Coryphaena hippurus</i>	Dorado de mar	
		<i>Ageneiosus inermis</i>	Mandubé	
		<i>Hypophthalmus edentatus</i>	Mapara	
		<i>Porona signata</i>	Pampo	
		<i>Lutjanus purpureus</i>	Pargo	
		<i>Cynoscion acoupa</i>	Amarela	
<i>Plagioscion squamosissimus</i>	Branca			

EL
A

"Por medio de la cual se incluye proveedor internacional al permiso de comercialización otorgado a la sociedad **DIANA DEL MAR S.A.S**, identificada con N.I.T. No. 900.536.237 - 4"

	<i>Plagioscion surinamensis</i>	Cururca
	<i>Macrodon ancylodan</i>	Go
	<i>Pseudoplatystoma spp</i>	Bagre
	<i>Brachyplatystoma vaillantii</i>	Pirabuton
	<i>Scomberomorus brasiliensis</i>	Sierra
	<i>Oreochromis niloticus</i>	Tilapia negra
	<i>Sarotherodon galileus</i>	Mojarra amarilla

ARTÍCULO SEGUNDO: No se permite La comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adición no genera cobro de tasas.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, por ser de trámite.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

2 3 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General

Expediente: 0160/2017 DIANA DEL MAR S.A.S
 Proyecto: Elver Ibán Gutiérrez Triana- Profesional- Dirección Técnica de Administración y Fomento.
 Revisó: Jhon Jairo Restrepo Arenas - Coordinador de Administración y Fomento
 Revisó: Eric Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento-AUNAP